COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN

ACUERDO DE POSTULACIÓN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE MICHOACÁN DEL DICTÁMEN PROCEDENTE DEL ASPIRANTE MILITANTE A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

La Comisión para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán con fundamento en el artículo 41, bases I y II, 115 fracción I y 116, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 párrafo segundo, tercer, cuarto y quinto, 18, 20, 21, 29, 111, 112 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; artículos 198, fracción III, párrafo segundo y 203 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, 42, 43, 44, 135 fracción X y 196; 1, 2, 4, 43, 45, 46, 68, 70, 75, 78, 79, 86, 88, 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Décima Octava de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

2. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Ejecutivo y Legislativo, que sus representantes serán proporcionales al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los diputados a las legislaturas, y que éstas se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

3. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;

4. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por ***Comisión para la Postulación de Candidaturas*** será aplicable para

la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales y presidencias municipales de la entidad;

5. En misma fecha del párrafo que antecede, el Presidente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, puso a consideración de las y los Consejeros Políticos estatales la propuesta de la Comisión Estatal de Postulación de Candidaturas, una vez aprobado por mayoría de votos, se tomó protesta a las integrantes de la citada comisión.

6. El 3 de octubre de 2024, en su séptima sesión extraordinaria, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, ratifico el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas y a la Comisión Estatal de Postulación de Candidaturas, de cara al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

7. El 4 de octubre de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de las pertinentes convocatorias;

8. El 14 de octubre de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Irimbo por el procedimiento de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas***;

9. El 18 de octubre de 2024, conforme a la Base Octava del instrumento convocante, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió la solicitud de registro de las y los aspirantes militantes.

10. El 22 de octubre de 2024, en términos de la Base Décima de la convocatoria la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán, emitió dictamen procedente al aspirante militante que presentó y acreditó fehacientemente los requisitos establecidos en las bases Sexta y Séptima de la convocatoria citada en líneas precedentes.

11. El 22 de octubre de 2024, en términos de la Base Décima Sexta de la convocatoria la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán, remitió el expediente del aspirante a la precandidatura a la presidencia municipal de Irimbo, con dictamen procedente, a la presidenta de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas; y

12. Que, una vez que la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas tuvo el expediente del aspirante a la precandidatura, en términos de sus atribuciones establecidas en la Base Décima Quinta y Décima Sexta del instrumento convocante, realizó y analizo detalladamente el cumplimiento de los requisitos establecidos, por lo que al analizar y cumplimentar oportunamente los trabajos de ponderación y postulación a la precandidatura a la presidencia municipal de Irimbo de la entidad;

COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse realizado el estudio de todos y cada uno de los requisitos, así como de la acreditación del aspirante militante a la precandidatura a la presidencia municipal de Irimbo de la entidad, esta Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas, **OBSERVA Y CONCLUYE LOS TRABAJOS DE PONDERACIÓN DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE DE LA CANDIDATURA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBI DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

SEGUNDO. Se postula al militante **Fernando Palomino Andrade** a la candidatura de la presidencia municipal de **Irimbo** del estado de Michoacán.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo al Titular de la presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri michoacán.org

Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.pri michoacán.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal para la Postulación
de las Candidaturas de Michoacán

Mtra. Berenice Álvarez Álvarez
Presidente

Lic. Diana Carolina Tomas Flores
Secretaria Técnica

COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN

Mtra. Guadalupe Morales Ledesma
Comisionada

Lic. Emma Mondragón Navarrete
Comisionada

Lic. María Rocío Luquin Valdez
Comisionada

Lic. Arely Rodríguez Ortiz
Comisionada

Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra
Comisionada

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE MICHOACÁN POR EL PROCESO INTERNO DE LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.